

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 31 DE JULIO DE 1917

NÚMERO 2687

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a., No. 28.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular, Calle 3a, No. 4.

Secretario de Fomento,
ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 124 de 1917, de 31 de Julio, por el cual se nombra el personal de la Banda Republicana dividido en categorías y se le fija sueldos. 7439

Resolución número 58, de 31 de Julio de 1917, recaída a una solicitud del señor Santos Ruiz b. 7440

Resolución número 59, de 31 de Julio de 1917, por la cual se concede un permiso. 7440

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 126 de 31 de Julio de 1917, por la cual se acepta una propuesta de los señores J. M. de la Laitra y Hermanos. 7440

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 75, de 31 de Julio de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7440

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 100 de 1917, de 31 de Julio, por el cual se cierran las cuentas de la Tesorería General de la República en los meses de Julio a Diciembre de 1916. 7440

Avisos Oficiales. 7441-42

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERRO 124 DE 1917

(de 31 de Julio)

por el cual se nombra el personal de la Banda Republicana, dividido en categorías, y se le fija sueldos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—La Banda Republicana constará del siguiente personal, dividido en tres categorías, de conformidad con lo dispuesto en Decreto número 123 de fecha 27 de los corrientes, y tendrá las siguientes asignaciones mensuales:

1 Director	Alberto Galimany	1a. categoría B.	150.00
2 Flauta solista	José C. Loatza	"	50.00
3 Clarinete solista	Manuel Espinosa	"	50.00
4 Bugle solista	Pedro Sellarés	"	50.00
5 Baritonista solista	Gregorio Zepeda Quiñones	"	50.00
6 Oboe 1o.	Raúl E. Muñoz	2a. categoría	42.50
7 Requinto	Gonzalo Matamoros	"	42.50
8 Clarinete 1o.	Guillermo Cesari	"	42.50
9 Clarinete 1o.	José A. Castro	"	42.50
10 Saxofón alto 1o.	Guillermo Lasagavaster	"	42.50
11 Cornetín 1o.	Pedro Rebolledo	"	42.50
12 Trombón 1o.	Arturo Flores	"	42.50
13 Alto 1o.	Julio Salz	"	42.50
14 Bombardino 1o.	Juan de la C. Briones	"	42.50
15 Contrabajo si bemol	Juan José Meneses	"	42.50
16 Contrabajo si bemol	Francisco Delgado	"	42.50
17 Contrabajo de cuerdas	Vicente González	"	42.50
18 Contrabajo de cuerdas	Narciso Urriola (Músico Mayor)	"	42.50
19 Flauta 2a. y flautín	Leopoldo Neira	3a. categoría	37.50
20 Fagot 1o.	R. J. Edwards	"	37.50
21 Clarinete 1o.	Nemesio Arias	"	37.50
22 Clarinete 2o.	Edwards Neilson	"	37.50
23 Clarinete 2o.	José María López	"	37.50
24 Saxofón soprano	Carlos Molina	"	37.50
25 Saxofón alto 2o.	Evaristo Forero	"	37.50
26 Saxofón tenor 1o.	Ramón Cardona	"	37.50
27 Saxofón baritono	Manuel D. Navarro	"	37.50
28 Cornetín 2o.	Felipe Castro	"	37.50
29 Trombón 2o.	Esteban Sánchez	"	37.50
30 Bugle 1o.	Alejandro Santos	"	37.50
31 Alto 2o.	Juan D'Españane	"	37.50
32 Alto 3o.	Generoso Miranda	"	37.50
33 Bombardino 2o.	Francisco Blanco	"	37.50
34 Redoblante	Juan J. Callejas	"	37.50
35 Bombista	Cleveland Reynolds	"	37.50
36 Platillero	Salomón Ward	"	37.50
37 Oboe 2o.	Juan Urriola	4a. categoría	17.50
38 Fagot 2o.	Jorge Calzades	"	17.50
39 Clarinete 3o.	Emeterio Martínez	"	17.50

40	Clarinete 3o.	Roberto S. Vázquez	ta. categoría	B. 17.50
41	Saxofón tenor 2o.	Hermógenes Ricard	"	17.50
42	Cornetín 3o.	Emstorgio Perigault	"	17.50
43	Trombón 3o.	Francisco F. Ramírez	"	17.50
44	Bugle 2o.	Alcides Prado	"	17.50
45	Barítono 1o.	Pedro Hernández	"	17.50
46	Barítono 2o.	Harmodio Sabin	"	17.50
47	Clarinete 3o.	Gonzalo D'Espaigne	ta. categoría	15.50

Artículo 2o.—Devengarán los sobresueldos que en seguida se expresan los músicos que desempeñan las funciones siguientes:

Músico Mayor	B. 39.00
Músico Copista	15.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 58

recida a una solicitud del señor Santos Ruiz h.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, Julio 31 de 1917.

Santos Ruiz h., por medio de apoderado, solicita de este Despacho que se le conceda la recompensa pecuniaria de que trata el artículo 10 de la Ley 51 de este año, por haber muerto en hermano Salvador Ruiz, trágicamente, en ejercicio de sus funciones como Agente de la Policía Nacional, el día 25 de Marzo del presente año.

Remitida la documentación que el apoderado del señor Ruiz h. presentó a este Despacho, al señor Procurador General de la Nación, para que emitiera su opinión, este auto funciona en Vista especial número 7 de 25 de los corrientes, dice: "que encuentra que están satisfechas todas las formalidades que exige dicha Ley y demás que se relacionan con la materia, para decretar a favor de Santos Ruiz h. la compensación o recompensa que persigue."

En mérito de lo dispuesto y en atención a lo que dispone el artículo 13 de la Ley 51 de 1917.

Se resuelve:

Fíjese un capital en uno de los días de esta Capital, haciendo saber al público que se ha reconocido a favor del señor Santos Ruiz h. la recompensa que señala el artículo 10 de la Ley 51 de 1917, por acreditar que es heredero legítimo del finado Salvador Ruiz, ex-Agente de la Policía Nacional, número 340, de esta Sección de Policía.

En consecuencia, se cita a todos los que se crean herederos del mencionado Ruiz para que hagan valer sus derechos en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 59

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, Julio 31 de 1917.

Concédese el permiso que por el término de sesenta días renunciabiles solicita el señor Rafael Benítez E., para separarse del puesto de Oficial 1o. de la Sección Primera de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Este permiso principiará a contarse desde el día 1o. de Agosto próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 155

por la cual se acepta una propuesta de los señores J. M. de la Lastra y Hermanos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 155.—Panamá, Julio 31 de 1917.

Los señores J. M. de la Lastra y Hermanos, de la ciudad de David, en comunicación dirigida al Excelentísimo señor Presidente de la República, han propuesto al Gobierno la venta de una casa de su propiedad necesaria para el funcionamiento de la Escuela de niñas de aquella población.

Como la propuesta de los señores de la Lastra es conveniente, no sólo por la necesidad que del mencionado local tiene el Gobierno, sino por la forma de pago que prácticamente consiste en canjearla por terrenos nacionales que tienen pedidos dichos señores, el Consejo de Gabinete, en sesión reciente, dispuso aceptar la propuesta y autorizar al suscrito para perfeccionar la operación.

Se resuelve:

Aceptase la propuesta de los señores J. M. de la Lastra y Hermanos pa-

ra vender al Gobierno la casa de propiedad de los mismos, ubicada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, la Avenida B. Norte; Por el Sur, propiedad de J. M. de la Lastra y Hermanos; Por el Este, solar de la Escuela Central de niñas, de propiedad del Gobierno; y Por el Oeste, solar de Luis M. Clement.

Las dimensiones del solar en que está construida la casa son: 25 metros de frente por 25 metros de fondo e sean 625 metros cuadrados.

Las dimensiones de la casa son, en la parte baja 15 metros de frente por 12 de fondo y en la parte alta 10 metros de frente por 12 de fondo.

Nómbrense peritos para avaluar la casa y el terreno en que está edificada a los señores Enrique Halphen y Daniel Guerra quienes deberán dar su dictamen en el menor tiempo posible.

Una vez hecho el avalúo y aceptado por el Gobierno, se dará orden al Administrador de Hacienda de la Provincia de Chiriquí para que reciba en pago de los terrenos que los señores Lastra tienen solicitados, la suma que se les reconozca por valor de la propiedad y se comisionará al Gobernador de la Provincia de Chiriquí que a nombre del Gobierno reciba la propiedad de los señores Lastra y Hermanos.

En la escritura de compra se insertará la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Secretaría de Instrucción Pública

RESOLUCION NUMERO 75

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, 31 de Julio de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Sixta M. de Soto renuncia el cargo de Maestra especial de tanto de las Escuelas Anexa a la Normal de Institutoras, y de niñas de Santa Ana número 2, y de San Felipe.

Se resuelve:

Aceptar a la señora de Soto la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias por sus servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andrevé.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 100 DE 1917

(de 31 de Julio)

por el cual se glosan las cuentas de la Tesorería General de la República en los meses de Julio a Diciembre de 1916.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

En estas cuentas, de que es responsable el señor don José Manuel Alzamora y que han sido examinadas por el señor don Ricardo J. Páez, como Contador especial, autorizado por la ley que reorganiza el Tribunal, se observan las siguientes irregularidades, que el responsable queda en la obligación de explicar:

Cuenta de Julio.

En la relación de lo recaudado por contribución de mercancías el día 5, figura un total de B. 1,866.90, en vez de B. 1,866.35. Diferencia de más B. 0.55

El día 14 dieron entrada a B. 7,164.10, por contribución de mercancías, cuando los comprobantes sólo suman B. 4,653.10. Diferencia de más 2,511.00

El valor de la factura correspondiente a la liquidación, número 4724, es de B. 190.62; el impuesto de 15 por 100, sobre la misma, debe ser de B. 28.59 y no de B. 55.69, como aparece cobrado, por lo que hay una diferencia de más, de 30.00

La recaudación de licores al por menor, en San Carlos, entrada el día 21, es según comprobantes, de B. 100.00, y sólo se han entrado en Caja, B. 95.00. Diferencia de menos . B. 5.00

La contribución de tramésiles en La Chorrera, es, según comprobantes, de B. 90.55 y sólo se le ha dado entrada a B. 90.45. Diferencia de menos . 0.20

El derecho de mercancías recaudado el día 22, es de B. 1,040.70, según la relación, pero en la cuenta de Caja figura por B. 1,041.20. Diferencia de más 0.50

El derecho de mercancías el día 25, es de B. 3,339.70, en vez de B. 3,324.65, que no se ha entrado en Caja. Diferencia de menos 6.05

El derecho de mercancías el día 25 es de B. 1,816.65, en vez de B. 1,816.65. Diferencia de menos 100.00

En esta cuenta hacen falta todas las facturas consulares, declaraciones juradas y las liquidaciones respectivas.

Cuenta de Agosto. La nómina de Antonio Rivas, Secretario del Corregimiento de El Potrero, entrada el día 12, por B. 5.00, debe ser por B. 7.50. Diferencia de más 2.50

En la relación de lo recaudado el día 2, por venta de licores,

GACETA OFICIAL

7441

se han entrado B.
630.00, en vez de B.
700.00. Diferencia de
menos B. 10.00

La recaudación por
encomiendas postales
el día 5, es de B.
137.00, en vez de B.
158.83. Diferencia de
más

El derecho de mer-
cancias el día 8, es
de B. 3.203.90, en vez
de B. 3.193.90. Dife-
rencia de menos . . . 10.00

El total del Debe de
la página 10 de la
cuenta, es de B. 2.873.
15, pero al pasarlo a la
página siguiente se
hizo por B. 3.880.10.
Diferencia de más . .

Al pasar la suma
del Debe de la página
22 y agregarla a la
partida de B. 100.00,
se ha incurrido en un
error de más, por la
suma de

También en esta
cuenta hacen falta
las liquidaciones, fac-
turas, etc.

Cuenta de Septiem-
bre.

Lo cobrado el día
10, por mercancías,
es de B. 1.815.90, se-
gún la relación, y no
de B. 1.728.50, como
figura en la cuenta.
Error de menos . . . 20.40

El día 6, la diferen-
cia entre la relación
de lo recaudado por
mercaderías y la en-
trada de caja, es por
exceso de

La relación de lo co-
lectado el día 6, por li-
quidación al por menor,
arriba un total de
B. 1.135.00, y sólo ha
sido entrado B. 1.125.
00. Error de menos: 10.00

Las nóminas de la
Escuela mixta de Cer-
meño y Guachapil,
pagadas el día 6, dan
un total de B. 693.75
y se les ha dado sal-
da por B. 694.00.
Error de más

Lo cobrado por
mercaderías el día 7,
es de B. 2.356.40, se-
gún la relación, pero
en la cuenta figura
por B. 2.355.00. Er-
ror de menos . . . 1.40

En la relación por
encomiendas postales
el día 8, se hace fi-
gurar el total de lo
colectado en B. 95.44,
en vez de B. 94.44.
Error de más

En las liquidacio-
nes números 6965 a
6988, correspondien-
tes a ese mismo día,
no consta el valor de
la mercancía, y lo co-
lectado ese día por
impuesto comercial,
es de B. 2.459.18, en
vez de B. 2.449.60.
Error de menos . . . 0.50

Lo colectado el día
11 por mercancías, es
de B. 5.675.95, en vez
de B. 5.675.75, como
ha sido entrado. Di-
ferencia de más . . .

En la relación de
lo colectado el día 13

por derecho de mer-
cancias, se hace figu-
rar el total en B.
3.645.40, en vez de B.
1.905.40. Diferencia
de menos 60.00

Faltan las liquida-
ciones, facturas y de-
claraciones correspon-
dientes del 10, al 13.

Lo recaudado por
inmuebles y semo-
vientes el día 20, el
total es de B. 1.633.72,
en vez de B. 1.639.52.
Diferencia de más . .

El día 25 lo recau-
dado por inmuebles es
de B. 1.075.85, en vez
de B. 1.075.95. Dife-
rencia de menos . . 0.50

El día 26, el mis-
mo impuesto produjo
B. 2.411.62, en vez
de B. 2.410.62. Dife-
rencia de menos . . 1.00

El día 23, en el to-
tal de la suma corres-
pondiente a ese día
hay una diferencia de
menos de 0.35

Cuenta de Octubre.

La relación de in-
muebles el día 2, co-
rrespondiente al Dis-
trito de Taboga, da
un total de B. 333.55,
en vez de B. 250.55.
Diferencia de menos. 2.10

Al tratar de enmen-
dar el error que exis-
te en la página 23,
de la cuenta corres-
pondiente al mes de
Agosto, se incurrió
en nuevo error por la
suma de 1.00

Cuenta de Noviem-
bre.

En la relación de
lo colectado por in-
muebles en San Car-
los, entrado el día 7,
se da un total de B.
237.00, en vez de B.
236.00. Diferencia de
más 1.00

El total del libro
correspondiente al día
21 es de B. 281.741.13,
en vez de B. 281.
741.23.

Cuenta de Diciem-
bre.

Los recibos por in-
muebles y semo-
vientes en el Distrito de
Atreñón, suman B.
270.60, y se le ha da-
do entrada a B. 257.50.
Error a favor . . . 3.20

En la cuenta de De-
modetti Hermanos día
20, por B. 117.40, le
hace falta la corres-
pondiente estampilla 0.50

Hacen falta los talonarios compro-
bantes de los siguientes impuestos:
Mercado y Muelle; Tierras baldías;
Polvorin, Venta de licores al por me-
nor, Multas, Edictos y Lastre. Esta
última observación es común a todas
las cuentas que se dejan glosadas por
este auto, cuentas que no pueden ser
aprobadas provisionalmente mientras
no se presenten esos comprobantes
y los correspondientes a la liquida-
ción del impuesto comercial.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo González.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 10, del Circuito de Bocas
del Toro, por el presente cita, llama
y emplaza al señor Alfred Brown
Price, para que dentro del término de
treinta días, contados desde la fecha
de su última publicación en la "Ga-
ceta Oficial", se presente a este Juz-
gado por sí o por medio de apoderada-
do, a estar a derecho en la demanda
de disolución de matrimonio que le
ha instaurado su esposa Enriqueta
Mora de Brown por medio de apode-
rado.

Para que sirva de formal notifica-
ción al demandado señor Brown
Price, se fija el presente edicto en
lugar público del Juzgado, hoy veintiocho
de Julio de mil novecientos
diecisiete.

El Juez, Zenón Návalo.

El Secretario, José Antonio Grimas.

6 vs. 2

AVISO

El suscrito, Administrador de Tie-
rras Baldías e Indultadas, al público.

Hace saber:

Que el señor Elías Medina, vecino
de este Distrito, ha hecho a este Des-
pacho la solicitud que entraña el si-
guiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras
Baldías e Indultadas de esta Pro-
vincia.

Presente.

Yo, Elías Medina, ciudadano pana-
meño, mayor de edad, quien desea
dedicarse a la agricultura, natural y
vecino de este Distrito, ante usted
respetuosamente, amparado por el
artículo 25 de la Ley 20 de 1913, so-
licito de usted se sirva adjudicarme
en plena dominio el título de plena
propiedad y en gracia, de un lote de
terreno que está situado en "La Bar-
rera", de esta jurisdicción, con una
capacidad superficial de diez
flor hectáreas de extensión, com-
prendido dentro de los siguientes li-
deros:

Por el Norte, el camino nuevo de
la carretera que conduce de esta ciu-
dad al Distrito de Aguadulce; por el
Sur, camino viejo de la mencionada
carretera; por el Oriente, el río
Quebrera, y por el Occidente, con sa-
tuzales y los caminos mencionados.

Debo declarar que en este terreno
no se encuentran minas, no contiene
volcanes valiosos ni de ninguna sig-
nificación, ni dentro de él hay mora-
doras ni ocupantes.

Acompaño una información de tes-
tigos indispensable para esta clase
de solicitudes. Este terreno se de-
nominará "La Delicia".

Santiago, Junio 5 de 1917.

Elías Medina.

Y para que todo el que se conside-
re perjudicado con la anterior solici-
tud, haga valer sus derechos oportuna-
mente, se fija el presente en lugar
público de este Despacho, hoy once
de Junio de mil novecientos die-
y siete, y copia del mismo se remite
al señor Editor de la "Gaceta Ofi-
cial" para su publicación tres veces
consecutivas.

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

A. E. Calviño.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Veraguas, al público en general.

Hace saber:

Que el señor Ruperto Ruiz, en su
propio nombre, natural y vecino de
este Distrito, ha solicitado a esta O-
ficina la adjudicación de diez (10)
hectáreas de terreno, a título gra-
tuito, por medio del escrito siguien-
te:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Haciendo uso del derecho que me
concede el artículo 25 de la Ley 20
de 1913, ocurro ante usted, en soli-
citud de título de plena propiedad
de diez hectáreas de terreno ocupa-
das por mí en su mayor parte, situa-
das en "El Salto", de esta compren-
sión, dentro de estos linderos:

Norte, río de "Los Chorrros"; Sur,
predio del señor Feliciano Díaz; Es-
te, el mismo río de "Los Chorrros"; y
predio de la señorita Virginia Velar-
de, y Oeste, camino que conduce del
Urito a "Las Barreras".

Este terreno no encierra servidum-
bre de ninguna clase y es de los ad-
judicables, como lo demuestra la
información de nudo hecho que a
compañio, levantada ante el señor
Juez de este Circuito.

El terreno continuará llamándose
"El Salto".

Me llamo Ruperto Ruiz, soy pana-
meño, mayor de edad, casado, agri-
cultor, vecino de este Distrito y no
poseo bienes raíces bajo ningún tí-
tulo, como lo compruebo con los docu-
mentos a que he hecho alusión.

Sirvase, pues, en consecuencia,
dar a esta solicitud la tramitación de
rigor.

Santiago, Julio 3 de 1917.

A ruego de Ruperto Ruiz, por no
saber firmar,

Julio J. Bermúdez.

Y para que sirva de formal notifi-
cación a quienquiera que se crea per-
judicado con esta solicitud y haga va-
ler sus derechos oportunamente, se
fija este aviso por el término de
treinta días, en lugar público y de
costumbre en este Despacho, hoy 28
de Julio de 1917, a las 3 p. m. y otro
igual, con el mismo objeto, se fijará
en la Alcaldía Municipal de este Dis-
trito y copia auténtica de él se remi-
tirá a la "Gaceta Oficial", para su
publicación, como lo ordena el ar-
tículo 49 de la Ley 20 de 1913.

Santiago, Julio 28 de 1917.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

José E. Bustamante.

1 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tie-
rras Baldías e Indultadas de la Provin-
cia de Coclé.

Hace saber:

Que los señores Sixto Núñez y Ju-
liana García han solicitado de este
Despacho se les adjudique en plena
propiedad y gratuitamente un lote
de terreno ubicado en el lugar de "El
Cago", por medio del memorial si-
guiente:

"Señor Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas.

E. S. n.

